SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 25 -2022-GG-SBCH

Chiclayo, 04 de marzo de 2022.

VISTO:

Memorándum N°158-2022- SBCH/GG, de fecha 20 de enero de 2022, emitido por Gerencia General, emitido por Gerencia General, el Acuerdo de Sesión de Directorio, de fecha 28de diciembre de 2021, el Informe N°622-2021-SBCH/OAJ, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N°2075-2021-SBCH/GG, de fecha 14 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia General, el Proveido 448-2021-P-SBCH, de fecha 13 de diciembre del 2021 emitido por la Presidencia del Directorio, el Informe N.°155-2021-MPCH-PPM, de fecha 09 de diciembre del 2021, emitido por Procuraduría Pública Municipal, el Oficio N°278-2021-SBCH/GG, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por Gerencia General, el Informe Legal N° 218-2021-SBCH/OAJ de fecha 22 de noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°065 - 2021/SBCH-SGGI, de fecha 17 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria; para expedición de Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal; ; para expedición de Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1411, se regulo la naturaleza jurídica, funciones, estructura organiza y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentre en situación de riesgo de vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

SEGUNDO.- Que, dentro del contenido de la misma norma legal se regía entre otras disposiciones, que las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como Entidades Públicas, y como tal los Sistemas de Control y el Sistema de Defensa Judicial de Estado que está a cargo de la Procuradurías Municipales.

TERCERO.- Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, prescribe en su Artículo 33, sobre las funciones de los procuradores públicos, Inciso 8, señala: "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: Conciliar; transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador Publico.

CUARTO.- Que, mediante Decreto Supremo N. ° 018-2019-JUS, de fecha 23 de noviembre del 2019; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N. ° 1326, en los procesos de procedimientos con contenidos patrimonial, los/ procuradores públicos, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, transgredir, desistir, así como dejar consentir, resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento".

QUINTO.- Que, mediante Informe N° 065-2021/SBCH-SGGI, de fecha 19 de febrero de 2021, la Sub. Gerencia de Gestión inmobiliaria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la situación contractual y estado actual de deuda de la inquilina Campodónico Mayorga Luisa, quien según consulta RENIEC su estado es de fallecida y que actualmente el inmueble se encuentra en posesión de la señora Vigil Campodónico María del Carmen hija de la titular, asimismo se informa que mantiene una deuda que asciende a S/24,925.89 (Veinticuatro mil novecientos

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
25 MAR 2022
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 25 -2022-GG-SBCH

veinticinco con 89/100 Soles) por los conceptos de merced conductiva y arbitrios municipales por el inmueble ubicado en el Calle Elías Aguirre N°288 - Dpto. 27- Edificio Piedra Lora- Chiclayo, por lo que solicito que se realice las acciones legales, correspondientes.

SEXTO.- Que, mediante Informe Legal N °218-2021-SBCH/OAJ, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica traslada a Gerencia General la necesidad de dar inicio de acciones legales correspondientes por lo cual deberá ser remitido a la Procuraduría Publica Municipal de Chiclayo, conforme indica

el Decreto Legislativo Nº1411, en defensa de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con la finalidad que emita su informe respectivo, el mismo que fue remitido mediante Oficio N° 278-2021-SBCH/GG, de fecha 23 de noviembre del 2021.

SEPTIMO.- Que, con Informe Nº155-2021-MPCH-PPM, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Procurador Publico Municipal, sustenta la necesidad de aplicar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para la recuperación legal de inmueble y de suma de dinero en favor de la sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y solicita resolución autoritativa otorgando las facultades para conciliar y disponer de la materia conciliable; el mismo que es remitido mediante Proveído N° 448-2021-P-SBCH, de fecha 13 de diciembre de 2021 a Gerencia General.

OCTAVO.- Que, mediante Memorándum Nº 2075-2021-SBCH/GG de fecha 14 de diciembre del 2021, se traslada el Informe Nº 155-2021-MPCH-PPM de fecha 14 de diciembre de 2021, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que dicho informe se atienda, conforme al marco de sus competencias y atribuciones.

NOVENO.- Que, mediante Informe Nº622-2021-SBCH/OAJ, de fecha 24 de diciembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a Gerencia General que, se consigne como parte de agenda en la siguiente Sesión de Directorio a desarrollarse, a efecto de llevar a cabo la aprobación de la Resolución Autoritativa el cual es de gran importancia para la defensa de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

DECIMO.- Que, mediante Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 28 de diciembre de año 2021, los Miembros del Directorio, acordaron por Unanimidad que la aprobación de la resolución que autoriza al Procurador Publico Municipal para que actué en defensa de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo serán expedidas por Gerencia General y no por con autorización del Directorio.

DECIMO PRIMERO.- Que, mediante Memorándum N°158-2022-SBCH-GG, de fecha 20 de enero **de** 2022, la Gerencia General, traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 03-2022-P-SBCH de fecha 10 de enero 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA QUE EN DEFENSA E INTERESES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO, CONCILIE Y DISPONGA DE LA MATERIA CONCILIABLE** con la finalidad de recuperar lo adeudado, por conceptos de merced conductiva y arbitrios municipales, contra de MARÍA DEL CARMEN VIGIL CAMPODÓNICO, a efectos de garantizar los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 25 -2022-GG-SBCH

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, lo actuado a la Procuraduría Publica Municipal de Chiclayo, para los fines que se contrae en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – REMÍTASE, la presente resolución a las oficinas Administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO – OFICINA ASESORIA LEGAL –

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Lic. Karin L. Delgado Santa Cruz
GERENTE GENERAL

25 MAR 2022

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO